

DOCUMENTO S/1583

Cablegrama del 6 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

*[Texto original en inglés]
[6 de julio de 1950]*

Para ser distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad:

En nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, declaro lo siguiente:

La resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio [S/1511], a instigación del Gobierno de los Estados Unidos de América y gracias a las manipulaciones del mismo, en que se pide a los Miembros de las Naciones Unidas que presten su ayuda a las autoridades de Corea del Sur, tiene por objeto sancionar la agresión de los Estados Unidos de América con sus fuerzas armadas y constituye una ingerencia en los asuntos internos de Corea y un quebrantamiento de la paz mundial. Esa resolución, aprobada por añadidura en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la República Popular de China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es evidentemente ilegal. En la Carta de las Naciones Unidas se dispone que las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de cualquier Estado, y con la resolución de 27 de junio del Consejo de Seguridad se viola claramente ese importante principio de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Corea, no solamente carece en absoluto de validez jurídica sino que causa gran perjuicio a la Carta de las Naciones Unidas. La actuación del Sr. Trygve Lie, Secretario General de las Naciones Unidas, con respecto a la cuestión de Corea no hace más que agravar la situación.

Además, el Presidente Truman declaró el 27 de junio que los Estados Unidos de América se opondrían con la fuerza de las armas a la liberación de Taiwán por la República Popular de China; y eso, añadido a la invasión de las aguas territoriales chinas que rodean a Taiwán por la flota de los Estados Unidos de América, constituye un acto de franca agresión, en violación flagrante del principio de la Carta de las Naciones Unidas de que ningún Miembro puede utilizar su fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado. Taiwán es una parte inseparable del territorio de la China. No se trata solamente de un hecho histórico reconocido por el mundo entero, sino también confirmado por la Declaración de El Cairo, la Declaración de Pótsdam y la situación originada por la capitulación del Japón. Al guardar silencio sobre ese acto de franca agresión del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas han desvirtuado sus funciones y faltado a su deber de defender la paz mundial y, por ende, se han convertido en los agentes dóciles de la política del Gobierno de los Estados Unidos

de América. Sin embargo, en nombre del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, declaro que a pesar de la oposición militar del Gobierno de los Estados Unidos de América, el pueblo chino está irrevocablemente resuelto a liberar a Taiwán.

*(Firmado) CHOU En-lay
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Popular de China*

DOCUMENTO S/1584

Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

*[Texto original en inglés]
[7 de julio de 1950]*

En respuesta al cablegrama señalando a la atención de este Gobierno la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión de 27 de junio de 1950 [S/1511], tengo el honor de informarle que el Gobierno de Filipinas, como Miembro de las Naciones Unidas, cumplirá las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta y se compromete a dar su apoyo moral a las Naciones Unidas en el esfuerzo por salvar la integridad de la República de Corea del Sur y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. Para ello, el Gobierno de mi país está también dispuesto a contribuir en caso de que se le pida para facilitar la aplicación de la resolución, con copra, aceite de coco, jabón, arroz y vacunas anticolérica, antitifoidea, antidisentérica, y antivariólica.

*(Firmado) Carlos P. RÓMULO
Secretario de Relaciones Exteriores de
Filipinas*

DOCUMENTO S/1585

Cablegrama del 7 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, relativo a la resolución aprobada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501)

*[Texto original en francés]
[7 de julio de 1950]*

Tengo el honor de acusarle recibo de sus telegramas de 25, 27 y 29 de junio ppdo., y comunicarle lo siguiente:

“El Gobierno del Líbano toma nota de la decisión del Consejo de Seguridad de 25 de julio de 1950 [S/1501] y afirma su deseo de apoyar toda acción que tienda a consolidar la paz en el mundo, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Líbano abraza la esperanza de que todas las decisiones tomadas por las Naciones Unidas se apliquen conforme a los principios del derecho y la justicia; y, para proteger la independencia y la libertad de los pueblos el Gobierno del Líbano se abstendrá siempre de ayudar a cualquier agresor, fuere el que fuere.”

*(Firmado) Philippe TAKLA
Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano*